

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; acuerdo de cuatro de julio de dos mil dieciséis.

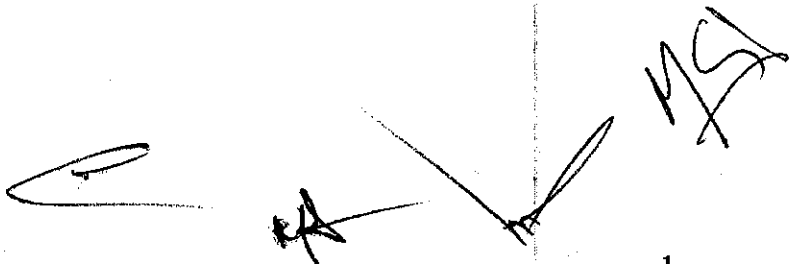
VISTO el expediente relativo al recurso de revisión **146-B/2016**, interpuesto por el recurrente citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

I. Con fecha **veintinueve de marzo del año en curso**, el solicitante presentó solicitud de información a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (Infomex-Chiapas), dirigida a la **Secretaría de Infraestructura y Comunicación** dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, a la que le correspondió el folio **15600** y que fue presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, requiriendo lo siguiente:

Deseo saber si la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, envió al Ing. Mario Narvárez David, representantes legal de Proyectos y Construcciones Sur, S.A de C.V., y al Ing. Armando Alberto Herrera Barrientos, Apoderado legal de TRADECO Infraestructura, S.A de C.V., el oficio No. SI/ST/1615/2009 con fecha 11 de diciembre del año 2009. De ser así, solicito se expida a mi costa certificada del referido documento.

II. La Unidad de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fecha **veintitrés de mayo de dos mil dieciséis**, notificó a el solicitante la respuesta a la solicitud de mérito, en la que le informa lo siguiente:



**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15600
Expediente: 146-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO
Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y ANULACIÓN INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA
Y COMUNICACIÓN

2016, Año de Don Ángel Albino Cervantes

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y COMUNICACIONES.- SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONVENIOS DE OBRA PÚBLICA.- UNIDAD DE ENLACE.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 19 de mayo del 2016, (dos mil dieciséis).

VISTOS: Para resolver el expediente número **SlyC/DAI/049/2016** formado con motivo de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **15600**, solicitud hecha a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones ahora Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.

RESULTANDO

1.- El 29 de marzo de 2016, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, remitió para su trámite a esta Unidad de Enlace, la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **15600**, manifestando lo siguiente:

Descripción de la solicitud de información: Deseo saber si la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, envió al Ing. Mario Narváez David, representantes legal de Proyectos y Construcciones Sur, S.A de C.V., y al Ing. Armando Alberto Herrera Barrientos, Apoderado legal de TRADECO Infraestructura, S.A de C.V., el oficio No. **SUST/1616/2009** con fecha 11 de diciembre del año 2009. De ser así, solicito se expida a mi costa certificada del referido documento.

2.- El 29 de marzo 2016, se admitió para trámite la solicitud, registrándose bajo el expediente **SlyC/DAI/049/2016**, designándose a la Dirección de Concursos y Contratos, con Memorandum número **SlyC/SPSyCOP/DSyV/DAI/706/2016**, de fecha 30 de marzo del año en curso, para dar atención a la misma.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Unidad de Enlace es competente para conocer y resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública con apoyo en el artículo 25 Bis fracción I y XVI de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO: Se tiene por contestada en sentido **INFORMACION INEXISTENTE**, la solicitud de folio **15600**, de acuerdo a:

Descripción de la solicitud de información: Deseo saber si la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, envió al Ing. Mario Narváez David, representantes legal de Proyectos y Construcciones Sur, S.A de C.V., y al Ing. Armando Alberto Herrera Barrientos, Apoderado legal de TRADECO Infraestructura, S.A de C.V., el oficio No. **SUST/1616/2009** con fecha 11 de diciembre del año 2009. De ser así, solicito se expida a mi costa certificada del referido documento.

A través del Memorandum número **SlyC/STIDC/DAI/027/2016**, recibido con fecha 09 de mayo del año en curso, la Dirección de Concursos y Contratos, Comunica que como resultado de la búsqueda efectuada en los archivos de esta Dirección, así como en el Archivo Único de esta Secretaría no se encontró documentación que haga referencia a lo solicitado (01 foja).

2016, Año de Don Ángel Albino Cervantes

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 25 Bis fracción XV de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, esta Unidad de Enlace debiendo resolver:

RESUELVE

PRIMERO: En términos del considerando segundo de esta resolución se da respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública de folio **15600** en sentido **INFORMACION INEXISTENTE**.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 74 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y su correlativo 127 del Reglamento de la Ley en mención para el Poder Ejecutivo, hágase del conocimiento a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para que le sea notificado al interesado y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el ciudadano Lic. Juan Carlos León León, Enlace "A", Responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.

C

MS

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15600
Expediente: 146-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

"2016, Año de Don Angel Albino Corzo"

Memorandum No. S1yC/ST/DC/OD/027/2016
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
09 de Mayo de 2016.

LIC. Roberto Santos Hernández.
Coordinador de Asuntos Jurídicos.
Edificio.

En cumplimiento a los Artículos 2 y 15 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado, y como respuesta al Memorandum No. S1yC/SPS/COP/DSYV/DAI/706/2016, de fecha 30 de Marzo del año en curso, a través del cual requiere dar respuesta a la solicitud de información con No. de Folio 15600, hecha a esta Secretaría con fecha 29 de Marzo del mismo año por Daniel Treviño.

Con apego sobre el particular donde solicita atentamente de acuerdo a la documentación con que cuentan nuestros archivos, se le proporcione a su costa copia certificada del oficio No. S1ST/1615/2009 con fecha 11 de diciembre del año 2009. Al respecto le comunico que, como resultado de la búsqueda minuciosa que se realizó a los archivos existentes de la Dirección de Concursos y Contratos, así como en el Archivo Único de esta Secretaría no se encontró documentación que haga referencia a lo solicitado.

Dando así por satisfecha la previsión que como sujetos obligados nos impone el artículo 15 de la disposición normativa arriba invocada, que a la letra prevé:

Artículo 15.- Es obligación de los sujetos obligados recibir y dar trámite a todas las solicitudes de acceso a la información pública que les presenten (...)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Miguel Alejandro Narváez González
Jefe del Departamento

Cap.

Roberto Santos Hernández
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Unidad Administrativa, Edificio A, Cárdenas Maya, Tuxtla Gutiérrez

RECIBIÓ
09/05/16
JURÍDICO
S14000

0000

III. Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el recurrente **C. Daniel Treviño Vázquez** interpuso el presente recurso de revisión con fecha seis de junio de la anualidad en curso, señalando como acto impugnado lo siguiente:

La unidad de enlace que conoció de la solicitud de información del suscrito, se limita a contestar en sentido negativo, mencionando que tal información es inexistente. Sin embargo, por medio del presente recurso me permito exhibir en copia simple el oficio No. S1/ST/1615/2009 con fecha 11 de diciembre de 2009, elaborado por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, señalado en la primera hoja. Escrito que fue elaborado por la Secretaría ya mencionada, según se aprecia con el logo de la misma plasmado en el documento. En dicho documento, podemos observar la solicitud que se les hizo al Ing. Mario Narváez David y al Ing. Armando Alberto Herrera Barrientos, para analizar un acelerador lineal, titulado "Una nueva visión de áreas". Expuesto lo anterior, resulta evidente la existencia del escrito de fecha 11 de diciembre de 2009, ya que el sello de "DESPACHADO" por la propia oficina del Secretario de Infraestructura no deja lugar a dudas sobre su

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15600
Expediente: 146-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

emisión y recepción, y si bien es cierto, que al ser un documento en copia simple carece de cierto valor probatorio, también es verdad, que del mismo no se pretende extraer el pleno valor de un documento como si el escrito adjuntado fuese un documento original, sino que la intención es darle a este Instituto de Transparencia del Estado de Chiapas, la certeza de que tal documento realmente existe, y se me está privando ilegalmente del acceso a esta información, lo cual me deja en evidente estado de indefensión jurídica al estar siendo privado de información que la dependencia está obligada a proporcionar por ser esta, un sujeto obligado de proporcionar la misma, razón por la cual, pido que se estime como procedente el presente medio de impugnación, y se ordene al sujeto obligado a exhibir el citado escrito, a fin de no obstruir el acceso a la información pública que el suscrito le solicitó.

IV. Ante la interposición del recurso de revisión, el sujeto obligado a través de la Unidad de Enlace de la Secretaria de Infraestructura y Comunicaciones rindió su informe correspondiente al numero de oficio **SOPYC/CAJ/281/2016**, de fecha **ocho de junio de la anualidad en curso**, mismo que es del tenor literal siguiente:

V.- Mediante oficio número **OG/SPE/DI/UAIP/0181/2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, remitió con fecha **trece de junio** de dos mil dieciséis y recibido por este Instituto misma fecha el expediente administrativo de la solicitud de información con número de folio **15600**, así como el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente.

VI.- Mediante acuerdo de **fecha 27 de junio del 2016**, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, admitió a trámite este recurso de revisión, turnando los autos en los términos del artículo 88 de la Ley que Garantiza la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas a la ponencia del Licenciado Miguel González Alonso, a quien por razón de turno con fecha de recibido el **veintiocho de junio de dos mil dieciséis** le correspondió formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IV, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15600
Expediente: 146-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 60, 61, párrafos primero y quinto y 64, fracciones I, II, III y XI, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue interpuesto en tiempo y forma acorde a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, admitiéndose por acuerdo de **fecha veintisiete de junio** del año en curso.

TERCERO.- En cumplimiento a las disposiciones relativas a la sustanciación del recurso de revisión, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio **OG/SPE/DI/UAIP/0181/2016**, de fecha **trece de junio de dos mil dieciséis** y recibido por este Instituto el mismo día, remitió copia certificada del expediente identificado con el número de folio **15600**, que consta de **diecinueve** fojas útiles del índice de la **Secretaría de Infraestructura y Comunicación** documento que merece pleno valor probatorio, por tratarse de una documental pública de la que se advierte con toda claridad que el **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, el hoy recurrente, realizó la petición de información al Sujeto Obligado denominado **Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones**, que este radicó la solicitud y substanció el expediente bajo el número de folio **15600**, más el solicitante se inconforma con la respuesta brindada e interpone el recurso de revisión que hoy nos ocupa.

CUARTO. El recurrente hizo valer como conceptos de impugnación los señalados en el antecedente identificado con el número III romano, expresando lo siguiente: "Deseo saber si la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas, envió al Ing. Mario Narvéez David, representantes legal de Proyectos y Construcciones Sur, S.A de C.V., y al Ing. Armando Alberto Herrera Barrientos, Apoderado legal de TRADECO Infraestructura, S.A de C.V., el oficio No. SI/ST/1615/2009 con fecha 11 de diciembre del año 2009. De ser así, solicito se expida a mi costa certificada del referido documento."

[Handwritten signatures and initials]

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
Folio de la Solicitud: 15600
Expediente: 146-B/2016
Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

QUINTO.- La existencia de la resolución impugnada se encuentra acreditada en virtud de la exhaustiva revisión del expediente, en términos del artículo 82 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; por la exhibición que de la misma, realizó la autoridad demandada.

SEXTO.- En el asunto que nos ocupa, se advierte que la respuesta no fue satisfactoria para el recurrente; por lo que en primer lugar deviene necesario hacer un estudio al agravio realizado por este mismo.

A lo anterior, se hace necesario verificar el acuerdo de respuesta enviado por el sujeto obligado, en el cual se observa que la unidad de enlace declara que la información es inexistente y por ello la negativa para entregar dicha información.

Sin embargo del contenido del informe justificado y sus anexos sólo se encuentra un documento bajo el **MEMORANDUM: SlyC/ST/DCC/DDA/027/2016** de nueve de mayo del presente año y firmado por el Jefe del Departamento de Digitalización y Archivo; en donde se lee que de la búsqueda minuciosa en los archivos correspondientes a su área, la dirección de concursos y contratos y el Archivo Único no se encontró documentación que haga referencia a lo solicitado.

Cuestión que sugiere que no se aplicó un mecanismo de búsqueda exhaustivo en todas las áreas que conforman a la otrora Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, ahora Secretaría Obra Pública y Comunicaciones, pues es importante señalar que para dar por concluida dicha búsqueda en la totalidad de las áreas que la conforman, debió de haberse enviado tanto la solicitud como el acuse por todas éstas, caso que no sucedió.

Sumado a esto, la Dirección de Concursos y Contratos no es la autoridad competente para dar respuesta y decir que en el archivo único de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones no se encuentra dicha información pues de acuerdo al reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en su artículo 12: La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio

directo, con excepción de los que por su naturaleza sean indelegables. Los acuerdos delegatorios producirán efectos, por simple escrito emitido por el Titular que delega la atribución, cuando se trate de un asunto o un acto de carácter específico hasta su total conclusión...

Toda vez que de acuerdo a dicho reglamento, el secretario tiene la atribución para Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de la Secretaría.

El artículo 15 del multicitado reglamento señala que la oficina del Secretario estará integrada por los órganos administrativos siguientes:

- a) coordinación de asuntos jurídicos
- b) unidad de informática
- c) coordinación de delegaciones

De las cuales, la señalada en el inciso a es quien deberá certificar los documentos oficiales que estén bajo su resguardo, así como los que obren en los archivos administrativos de la Secretaría. Y, solicitar a los órganos administrativos que integran la secretaría, los informes y la documentación necesaria para el desahogo de las controversias en las que esta sea parte, para la instauración de procesos jurídicos, administrativos, o cualquier otro que le corresponda atender.

Basado en los párrafos anteriores, la Dirección de Concursos y Contratos no tiene la atribución para dar respuesta respecto a la totalidad de las áreas que conforman la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones y al archivo único de ésta.

Se anexa a la presente resolución, documental proporcionada por el recurrente en dónde se aprecia que el documento requerido fue enviado en su momento por la Oficina del C. Subsecretario técnico.

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
 INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
 Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.
 Folio de la Solicitud: 15600
 Expediente: 146-B/2016
 Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
 ALONSO**

**Son Hechos
 no palabras**

Subsecretaría Técnica

Oficio No. SI/ST/1615/2009
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
 Diciembre 11 del 2009

Asunto: Notificación del texto del
 Oficio No. 5003/12402; Exp.
 2/DGA/02 de fecha 08 de
 diciembre, enviado por el
 Secretario de Salud en relación a
 Modificaciones del Hospital
 General de Tuxtla en Tuxtla
 Gutiérrez, Chiapas.



Ing. Mario Narváez David
 Representante Legal de Proyectos y
 Construcciones Sur, S.A. de C.V.
 Carretera Chicoasen No. 495 col. Laguitos

Ing Armando Alberto Herrera Barrientos
 Apoderado Legal de TRADECO Infraestructura, S.A. de C.V.
 01552282300
 Presente.

Me refiero al oficio No. 5003/12402; Exp. 2/DGA/02 de fecha 08 de diciembre, firmado por el Director General del Instituto de Salud y Secretario de Salud Estatal en relación a la Construcción Integral del Hospital General de 180 Camas en Tuxtla Gutiérrez, actualmente denominado "Centro Médico Bicentenario", dando a conocer las precisas instrucciones del C. Gobernador durante el acto de colocación de la primera piedra para incorporar UN ACELERADOR LINEAL dentro del nuevo Centro Medico y envía lo que el alto funcionario titula "Una Nueva Visión de las Áreas" con las cuales debe operar el hospital; al respecto le comunico a Ustedes para su atención y conocimiento, solicitando que en un plazo perentorio de 10 días calendario contados a partir de la fecha de recepción oficial del presente comunicado, sea analizado a detalle informando a esta Secretaría de Infraestructura las consideraciones de tipo técnico, normativo, administrativo, jurídico y financiero que pueda traer como consecuencia, partiendo de la base normativa y jurídica que la modalidad del contrato celebrado entre ambas partes fue Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado y en lo particular lo establecido en el contenido del Artículo 190 del Reglamento de la misma, para evitar controversias posteriores por solicitudes de incremento a monto contratado por modificaciones posteriores al proceso de Licitación Pública Nacional no solicitada oportunamente a esta Secretaría de Infraestructura en Tiempo y Forma, debidamente motivada y fundada con base a la Ley para incluir dentro de las Bases, Términos de Referencia, Convocatoria, Circulares Aclaratorias, Proyecto Médico Arquitectónico, Listado de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico, Mobiliario Administrativo, Equipo de Computo, Voz, Datos y UPS y Equipos Especiales de Salud previo a base a Modelo Médico preparado por el Instituto de Salud y Secretaría de Salud de Chiapas.

Oficio No. SI/ST/1615/2009
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
 Diciembre 11 del 2009

proceso licitatorio, el cual esta avalado, con Visto Bueno, firma de Autorización y sello de la Secretaría Normativa enviado oficialmente anexo al oficio No. 5003/4748 de fecha 18 de mayo de 2009 signado por Arq. Víctor Manuel Pérez Isidro Director de Desarrollo de Infraestructura y Tecnología en Salud.

Así mismo debe tomarse en cuenta que han transcurrido 130 días calendario desde la fecha de vigencia del contrato primero de agosto de 2009 a la fecha 08 de diciembre, del oficio de antecedentes al cual hago especial referencia.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Atentamente



Ing. Armando Alberto Herrera Barrientos

RSI
 Recibo copia
 15 Dic -09
 Tal

- C.C.P. Ing. Ricardo A. Borrero Mac - Secretario de Infraestructura - Parque Cerro Viejo - SoHo.
- C.C.P. Ing. José Guadalupe Ortiz García - Subsecretaría de Obras Públicas - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Lic. Eusebio Rolando Macías - Coordinador de Atención al Ciudadano - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Ing. Armando Muñoz Hernández - Director de Atención al Ciudadano - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Arq. Víctor Manuel Pérez Isidro - Director de Desarrollo de Infraestructura y Tecnología en Salud - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Ing. Aquilino Domínguez Serrano - Presidente y Comisario de Ingresos, S.A. de C.V. - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Ing. María A. Rojas Barón - Director de Obras - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Arq. María Concepción Rascón - Directora de Escuelas e Inversión - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Ing. Sandra V. Zamalón - Directora de Construcción y Defensa - SoHo.
- C.C.P. Ing. Leopoldo Peña Cruz - Apoyo Técnico de la Subsecretaría Técnica - Miraflores - SoHo.
- C.C.P. Herrera.

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.**

Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.

Folio de la Solicitud: 15600

Expediente: 146-B/2016

**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

Por lo anterior, se declara fundado el agravio por parte del recurrente y resulta procedente revocar totalmente la respuesta proporcionada y se le ordena al sujeto obligado haga una nueva búsqueda de la información, esto deberá entregarlo tal y como obra en sus archivos, respetando el principio de máxima publicidad, por lo que deberá apegarse al contenido de ley en materia al momento de atender lo aquí ordenado, lo anterior deberá realizarlo en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo termino informe a este Instituto del cumplimiento establecido o en su caso si a pesar de verificar la competencia en todas las áreas que conforman al sujeto obligado persistiere la falta de información y se declarara la **INEXISTENCIA** en todo el organismo este deberá sustentarse por todas las áreas del sujeto obligado a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública, esto con fundamento en los artículos 2, 16 antepenúltimo párrafo, 25 fracc. IV, 64 fracc. III y 91 de la Ley de la materia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 83 fracción III de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, lo que procede es revocar totalmente la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, lo anterior, de acuerdo con los argumentos vertidos en los considerándosos quinto y sexto de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado el recurso de revisión interpuesto por el **C Daniel Treviño Vázquez**, en contra de la respuesta, por parte del sujeto obligado, a la **Secretaria de Infraestructura y Comunicaciones**; en relación con la solicitud de acceso a la información pública de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, formulada por el ahora revisionista en el expediente identificado con el número de folio **15600**.

SEGUNDO. Se revoca totalmente la respuesta otorgada a la solicitud hecha por el **C. Daniel Treviño Vázquez**, por las razones expuestas en los considerándosos quinto y sexto de la presente resolución.

**Sujeto Obligado: SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.**

Recurrente: C. DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ.

Folio de la Solicitud: 15600

Expediente: 146-B/2016

**Comisionado Ponente: LIC. MIGUEL GONZÁLEZ
ALONSO**

TERCERO. Hágase del conocimiento del revisionista el C. "Daniel Treviño Vázquez", que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de 30 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante la Sala Regional Colegiada en materia civil en turno del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Notifíquese por los medios establecidos en ley.

QUINTO. Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron y firman por de votos, los CC. Comisionados presentes del pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Lic. Ana Elisa López Coello; Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez; Lic. Miguel González Alonso; siendo ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Lic. Mercedes Tapia Méndez, que autoriza y da fe. Doy Fe.


LIC. ANA ELISA LÓPEZ GOELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


**LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA
VÁZQUEZ**
COMISIONADA


LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
COMISIONADO


LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO